

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 29

Asunto.

PRECIOS OFICIALES.

Objeto.

Nuevos precios para el jabón desde el día 28 del actual.

Fundamento.

Aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, regirán en esta provincia a partir del día 28 del actual, los siguientes precios oficiales para el jabón común de lavar:

Precios oficiales.

De almacén a detallista, 4'10 pesetas kilo.

De detallista al público, 4'50.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando modificada en cuanto al precio del jabón se refiere la Circular número 19 («Boletín Oficial» de la provincia número 27 de 4 del actual.

Guadalajara 25 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 30

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Abril.

Fundamento.

El racionamiento será el siguiente:

Primera categoría	150	gramos	por	persona	y	día.
Segunda categoría	200	»	»	»	»	»
Tercera categoría normal	350	»	»	»	»	»
Tercera categoría con suplemento	400	»	»	»	»	»
Tercera categoría mineros	450	»	»	»	»	»

Rendimientos de harina en pan para racionamiento.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son las que se indican a continuación:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos 126 por 100

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos 128 por 100

TERCERA CATEGORIA (normal)

Piezas de 350 gramos 131 por 100

TERCERA CATEGORIA (con suplemento)

Piezas de 400 gramos 131 por 100

TERCERA CATEGORIA (mineros)

Piezas de 450 gramos 132 por 100

Rendimientos de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

El rendimiento a que se ajustarán los panaderos en la elaboración del pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el tipo candeal o miga dura.

Los «reservistas» recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122 kilos de pan por cada 100 kilos de harina, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Precios del pan para racionamiento.

Los precios del pan serán los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos 0'55 ptas.

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos 0'55 ptas.

TERCERA CATEGORIA (normal)

Piezas de 350 gramos 0'80 ptas.

TERCERA CATEGORIA (con suplemento)

Piezas de 400 gramos 0'90 ptas.

TERCERA CATEGORIA (mineros)

Piezas de 450 gramos 1'00 ptas.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 62'18 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidades que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a «reservistas».

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a «reservistas» de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 46'65 pesetas por cada 100 kilos de harina que panifiquen, equivalentes a 0'36 pesetas por cada pieza de 500 gramos del tipo «pan de flama», y 0'38 pesetas por cada pieza del tipo «candéal o miga dura».

Ración de harina y su precio por ración.

Para aquellas localidades en que se distribuya la harina a las personas sujetas a racionamiento, en vez de retirar el pan en panaderías, su ración de harina para el mes de Abril y el precio de la ración, serán los siguientes:

	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría...	3,57 kgs.	13'89 ptas.
Segunda ídem.....	4,6875 »	13'11 »
Tercera ídem normal.	8,0151 »	18'12 »
Tercera ídem con suplemento.....	9,1602 »	20'35 »
Tercera ídem mineros..	10,227 »	22'67 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 31**Asunto.**

HARINA

Objeto.

Precios para el mes de Abril.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el S. N. T. y los precios que para esta provincia tiene aprobados la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los que regirán durante el mes de Abril próximo para las harinas panificables, son los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

Harina del 90 por 100 para cupos, en pie de fábrica y sin envase, 224'83 pesetas Qm.

Harina del 90 por 100 para cartillas, en pie de fábrica y sin envase, 112'62 pesetas Qm.

Harina del 90 por 100 para Intendencia del Ejército, en pie de fábrica y sin envase, 197'54 pesetas Qm.

Precios de venta de fabricante a consumidores.

Los fabricantes venderán a los distintos beneficiarios de cupos que se citan, a los siguientes precios:

Destinada a la elaboración de pan de primera categoría, 388'90 pesetas Qm.

Destinada a la elaboración de pan de segunda categoría, 279'58 pesetas Qm.

Destinada a la elaboración de pan de tercera categoría normal, 226'02 pesetas Qm.

Destinada a la elaboración de pan de tercera categoría con suplemento de cupón prima, 222'09 pesetas Qm.

Destinada a la elaboración de pan ración de mineros, 221'62 pesetas Qm.

Destinada a suministro de «cartillas de fábrica», 112'62 pesetas Qm.

Destinada a Intendencia del Ejército, 171'11 pesetas Qm.

Del 80 por 100 con destino a fábricas de pasta para sopa e industrias, 305 pesetas Qm.

Del 80 por 100 para consumo directo, 302 pesetas Qm.

Del 90 por 100 para racionamiento infantil, 231'98 pesetas Qm.

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios, al efectuar por los fabricantes de harinas la liquidación de las de cada mes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Caja de Compensación de Pan», abierta en el Banco Hispano Americano de esta Plaza; quedando advertidos los fabricantes por la presente, que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 27 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 32**Asunto.**

RACIONAMIENTO

Objeto.

Distribución y precios del cupo del mes de Marzo.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo correspondiente al mes de Marzo, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.**ADULTOS**

Aceite: A razón de medio litro por persona, cortándose el cupón número II de las semanas 10 a 13, inclusive. Este artículo se irá suministrando a medida que sea producido por las almazaras de la provincia.

Azúcar: Se distribuirá a 150 gramos por persona, previo corte del cupón número V de las semanas 10 a 13, inclusive.

Jabón: A razón de 200 gramos por persona, previo corte del cupón número IV de las semanas 10 a 13, inclusive.

Bacalao: A razón de 100 gramos por persona, previo corte del cupón número VI de las semanas 10 a 13, inclusive. Este artículo se distribuirá solamente a las localidades que pertenezcan a Centros de Distribución que se suministren de los almacenes de la capital (primera zona).

INFANTILES

Aceite: A razón de medio litro por persona, cortándose el cupón número II de las semanas 10 a 13, inclusive.

Azúcar: Se racionará a 750 gramos por persona, mediante el corte del cupón VI de las semanas 10 a 13, inclusive.

Jabón: Se distribuirá a 400 gramos por persona, efectuándose la entrega mediante el corte del cupón IV de las semanas 10 a 13, inclusive.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá entre las cartillas de infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2,800 kilogramos por persona al mes, en el establecimiento correspondiente, entregándose mediante el corte de los cupones I de las semanas 10 a 13, inclusive.

Aquellas otras que estén inscritas para pan y no

harina, su ración diaria de pan será la de tercera categoría, efectuándose la entrega previo corte de un cupón por ración, número I de las semanas 10 a 13, inclusive, al precio de 0'80 pesetas la ración.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos que resulten sobrantes en las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 29 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacén a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite.....	5'924 ptas. kg.
Azúcar.....	5'75 » »
Bacalao.....	5'10 » »
Jabón.....	4'10 » »

Precios de la harina para este cupo.

Harina corriente para racionamiento infantil.....	2'3198 ptas. kg.
---	------------------

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite.....	0'500 litro	2'80 pesetas.
Azúcar.....	750 gramos	4'50 »
Azúcar.....	150 »	0'90 »
Bacalao.....	100 »	0'55 »
Jabón.....	400 »	1'80 »
Jabón.....	200 »	0'90 »
Harina corriente racionamiento infantil.	2,800 »	7'00 »

Los anteriores precios no podrán ser modificados por ningún concepto sin la autorización expresa de esta Delegación.

Requisitos a cumplimentar por las Delegaciones Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en dicha Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 20 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 33

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Abril.

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite.....	5'924 pts. kilo	5'60 pts. litro
Algarroba.....	2'251 » »	2'50 » kilo
Algarroba moidada .	2'70 » »	3'00 » »

Arroz corriente.....	2'55 pts. kilo	2'80 pts. kilo
Arroz especial.....	4'25 » »	4'50 » »
Azúcar blanca.....	5'75 » »	6'00 » »
Azúcar morena.....	3'705 » »	4'00 » »
Bacalao.....	5'10 » »	5'50 » »
Café.....	31'28 » »	35'50 » »
Garbanzos.....	5'10 » »	5'50 » »
Jabón común.....	4'10 » »	4'50 » »
Judías.....	5'60 » »	6'00 » »
Lentejas.....	5'10 » »	5'50 » »
Pasta para sopa.....	4'60 » »	5'00 » »
Puré de legumbres..	3'107 » »	3'50 » »
Leche condensada...	3'72 » bote	4'00 » bote
Chocolate.....	9'625 » kilo	10'00 » kilo
Manteca en rama...	13'20 » »	14'00 » »
Manteca fundida....	15'45 » »	17'00 » »
Tocino.....	13'70 » »	14'50 » »
Harina corriente racionamiento infantil.....	2'3198 » »	2'50 » »
Idem id. del 80 por 100 para consumo directo.....	3'02 » »	3'25 » »

TUBÉRCULOS

Patatas.....	0'955 » »	1'00 » »
--------------	-----------	----------

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Tortas de coco y palmiste.....	1'35 ptas. kilo.
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'40 » »
Pulpa de remolacha.....	0'55 » »
Alfalfa henificada.....	0'70 » »
Alfalfa verde.....	0'25 » »
Paja de alfalfa.....	0'53 » »

Los anteriores precios oficiales de venta que figuran para cada artículo en la presente Circular, no podrán ser modificados durante el período de su vigencia, por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 27 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Especialidad Médica de Urología de la Beneficencia provincial

La Comisión gestora, aceptando los informes del señor Médico Director del Hospital provincial y del señor Jefe de los Servicios de Cirugía de dicho Establecimiento y Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, en sesión del día de hoy, acordó anunciar concurso para la provisión de una plaza de especialidad de Urología en el mencionado Establecimiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

- 1.ª La especialidad médica, objeto de este concurso, es la de Urología.
- 2.ª La mencionada especialidad será gratificada en su día por la Diputación provincial en la forma que lo vienen percibiendo las demás especialidades.
- 3.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 4.ª El encargado de la especialidad mencionada lo

será sin nombramiento alguno, entendiéndose los servicios como contratados, y, por tanto, sin derecho a pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Corporación ni a disfrutar de los beneficios establecidos en el vigente Reglamento.

5.^a El orden de preferencia para los que opten la prestación del servicio de la especialidad objeto de este concurso, será el siguiente:

- a) Médicos de la Beneficencia provincial ingresados por oposición.
- b) Servicios prestados a la Beneficencia provincial.
- c) Residencia efectiva en la capital.
- d) En igualdad de estas condiciones, méritos profesionales.

6.^a El Especialista tendrá a su cargo:

a) La consulta de su especialidad, organizada por el Médico Director del Establecimiento, de acuerdo con el interesado y aprobada por la Excma. Diputación.

b) La asistencia de los enfermos de su especialidad ingresados en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

c) Los enfermos serán atendidos en los servicios actualmente establecidos, bajo la responsabilidad del Jefe del mismo, no teniendo el especialista más autoridad que la puramente médica.

7.^a Con las solicitudes presentarán los concursantes la documentación que acredite la justificación de los méritos que alegue, en armonía con lo dispuesto en la base 5.^a

8.^a El concurso será resuelto por la Excma. Diputación provincial previa la propuesta que formulará el Tribunal, constituido, como Presidente, el señor Diputado Visitador del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», y como Vocales, el señor Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, el Médico Director del Hospital mencionado y un representante del Ilustre Colegio de Médicos de la provincia.

Guadalajara 26 de Marzo de 1947.—El Presidente, José García Hernández.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar en favor del Ayuntamiento y vecinos de Rillo de Gallo la inscripción en los Libros Registros de Aguas de un aprovechamiento de los Arroyos «Saúco» y «Lagunazo», en dicho término municipal, con un volumen de agua por la acequia derecha de 1,75 litros por segundo y por la izquierda de 34,63, con destino al riego de 36,38 hectáreas, cuyos aprovechamientos fueron concedidos en 5 de Mayo de 1899 y ratificado en 13 de Febrero de 1907, se anuncia al público para que el que se considere perjudicado pueda dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo o en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en la cual, y durante dicho tiempo, se hallará de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 29 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 825

(Derechos de inserción, 26*25 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes al año 1945, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos

de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

FUENTElsaZ

Miguela Alda Escribano, Pedro Alda Fúnez, Ildelfonsa Orea Gutiérrez, Faustino Alda López, Lorenzo Alda López, Mamerto Artiaga Pastor, Mamerto Artiaga, Ramona Artiaga Pastor, Mamerto Artiaga y otros, Bibiana Bernal y otro, Bibiano Bernal y otro, Melitona Bernal Ruis, Cirilo Escolano Fúnez, Ezequiel Escribano Albaro, José Escribano Bernal, Pablo Escribano Escribano, Lorenzo Escribano y otros, Mariano Estrada, Pedro Fúnez, Julián Fúnez, Prudencia Fúnez, Tomás Fúnez, el mismo, Facundo Fúnez, Esteban Fúnez, Gregoria Fúnez, la misma, Felipe Fúnez Fúnez, Jesús Fúnez, Pío Fúnez, Francisco Fúnez, Rufino Fúnez, Victoriano Fúnez, Felipe Fúnez López, Facundo Fúnez Ruiz, Federico Fúnez Ruiz, María Fúnez Ruiz, Toribio Fúnez Ruiz, Carmen Gálvez Rillo, Escolástico Gálvez Sanz, Eustasio Gálvez Sanz y otro, Eulalia Gálvez Sanz, Eustasio Gálvez y otro, el mismo, el mismo, el mismo, el mismo, Eustasio Gálvez Sanz y otro, el mismo, Dionisio Gotor Artiaga, Elisa Gotor Gutiérrez, Juan Gutiérrez Gotor, Francisco Gutiérrez López, Francisco Gutiérrez Moreno, Luisa Gutiérrez López, Luisa Gutiérrez Rillo y otro, Mariano Julián, Juan Julián Gutiérrez, Mariano Julián Inés, Evaristo López Fúnez y otros, Mariano López Fúnez, Eulalia López Sanz, Pedro Martínez Martínez, Alejo Martínez Ruiz, Alejo López Lara, León Nuño Ruiz, Rufino Nuño Julián, Francisco Nuño López, Gregorio Nuño Rillo, León Nuño Ruiz, Cesáreo Rillo Pérez, Toribio y Dionisio Ruiz Alda, Mariano Ruiz Alda, Melitona Ruiz Bernal, Faustino Ruiz Escribano, Juan Francisco Ruiz Fúnez, Ildelfonsa Ruiz Gutiérrez, Juan Julián Ruiz Gutiérrez y otro, Clemente Ruiz López, Lucio Ruiz Román, Felisa Sanz Artiaga, Lorenzo Sanz Castillo, Escolástico Sanz Escribano, Brígida Sarmiento Gotor, Gregorio Sarmiento Nuño, Faustino Vallejo Bernal, Justo Pardos Palau y Bibiana Bernal y otro.

HINOJOSA

Antonio Laguna Beltrán, Blasa Laguna Beltrán, Cristóbal Checa Sanz, Dámaso Romero Amador, Guillermo Pérez Beltrán, Gregorio Martínez Moreno, Hilario Beltrán Tabernero, José Beltrán Navarrete, María Beltrán Morales, Manuel Checa Gonzalo, Santiago González Martínez, Simeón Tabernero Estrada, Vicente González Alda, Ambrosio Latorre, Anselmo Larriba Herreros, Bruno Beltrán Alonso, Ceferino Iturbe Morales, Cipriano Aguado, David Iturbe Martínez, Demetrio Sanz Yagüe, Faustino Mellado Latorre, Félix Aragoncillo García, Inés Beltrán Gálvez, Jerónimo Aguado Berlanga, Marcos Azcutia Romero, Melquiades Ceboilla, Rufino Mencía Utrilla, Saturnino Morales Somero, Sebastián Martínez Caballero, Serafín Morales García, Simón Torrubiano Iturbe y Zoilo Morales Mencía.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL